

XX Fondo de Protección Ambiental 2017

Bases Especiales Concurso

CONCURSO

RECICLA
EN TU ESCUELA



Índice

| | | |
|--------|---|----|
| 1 | CONVOCATORIA | 2 |
| 2 | DISPOSICIONES GENERALES | 2 |
| 3 | FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO | 2 |
| 4 | OBJETIVO DEL CONCURSO..... | 2 |
| 5 | FINANCIAMIENTO..... | 3 |
| 5.1 | Montos de financiamiento | 3 |
| 5.2 | Estructura presupuestaria | 3 |
| 6 | DURACIÓN DEL PROYECTO | 3 |
| 7 | PARTICIPANTES..... | 4 |
| 7.1 | Organismo Postulante | 4 |
| 7.2 | Organismos Asociados (OA)..... | 4 |
| 7.3 | Coordinador del Proyecto..... | 5 |
| 7.4 | Apoyo Técnico | 5 |
| 8 | COBERTURA TERRITORIAL | 5 |
| 9 | CARACTERÍSTICAS DE UN PUNTO VERDE | 5 |
| 10 | REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS | 6 |
| 10.1 | Requisitos para la Postulación | 6 |
| 10.2 | Requisitos para la Ejecución | 7 |
| 11 | REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES..... | 8 |
| 12 | CALENDARIO DEL CONCURSO | 9 |
| 13 | ETAPAS DEL CONCURSO | 10 |
| 13.1 | Presentación de postulaciones:..... | 10 |
| 13.2 | Período de consultas | 10 |
| 13.3 | Apertura y Admisibilidad de las postulaciones | 10 |
| 13.4 | Evaluación de proyectos..... | 10 |
| 13.5 | Preselección de los proyectos..... | 11 |
| 13.6 | Selección de proyectos y adjudicación de financiamiento | 11 |
| 13.7 | Publicación de resultados | 11 |
| 13.8 | Firma del contrato | 12 |
| 13.9 | Reasignación..... | 12 |
| 13.10 | Reclamaciones..... | 12 |
| 14 | ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO | 13 |
| 15 | GARANTÍA..... | 14 |
| 16 | INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO | 14 |
| 16.1 | Informe de Ajustes..... | 14 |
| 16.2 | Informe de Término de Proyectos | 14 |
| 16.2.1 | Informe Técnico | 15 |
| 16.2.2 | Informe Financiero | 15 |
| 17 | SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS | 15 |
| 18 | TÉRMINO DEL PROYECTO | 15 |
| 18.1 | Término Anticipado del Proyecto de Mutuo Acuerdo | 15 |
| 18.2 | Término Unilateral del Proyecto..... | 16 |
| 19 | DISPOSICIONES GENERALES | 16 |
| 19.1 | Modificación de las Bases | 16 |
| 19.2 | Propiedad Intelectual | 16 |
| 19.3 | Auditorías a los proyectos | 17 |
| 20 | ANEXOS | 18 |

1 CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, convoca al Concurso **Recicla en tu Escuela**, perteneciente a la XX versión del Fondo de Protección Ambiental correspondiente al año 2017, que se regirá por las presentes Bases Especiales.

Los interesados en participar pueden obtener mayor información en el sitio web www.fpa.mma.gob.cl y en las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente (SEREMI) respectivas, a partir del **05 de agosto de 2016**.

2 DISPOSICIONES GENERALES

El concurso se regirá por lo dispuesto en:

- a) Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas mediante Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- b) Las presentes Bases Especiales y sus Anexos.
- c) El Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA (en adelante el Manual), aprobado por Resolución Exenta N° 778, de 5 de agosto de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.
- d) Las aclaraciones y respuestas a las consultas que dé el Ministerio del Medio Ambiente.

Los interesados deberán revisar detenidamente todas las instrucciones, condiciones y especificaciones contenidas en los documentos mencionados, dado que éstos constituyen la única fuente de información que se debe considerar para su postulación.

Las presentes Bases, sus anexos, y cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales forman parte integrante del contrato que se suscriba.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados previamente, en el mismo orden de precedencia.

3 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

El concurso “Recicla en tu Escuela”, se enmarca en la implementación de la Política Nacional de Residuos, cuya misión es: “Implementar la jerarquía en el manejo de residuos, a través de la coordinación de los organismos públicos, privados y la participación de la sociedad civil”, fijándose como objetivo prevenir la generación de residuos, incentivar su valorización y manejo adecuado.

Resulta fundamental el rol activo de la ciudadanía y la articulación de los distintos actores, a objeto de materializar acciones concretas, focalizando la inversión pública mediante el desarrollo de iniciativas sostenibles, a través de las cuales la ciudadanía participe activamente en el cuidado del medio ambiente.

El Ministerio, a través del Fondo de Protección Ambiental, busca promover el fomento del reciclaje, en comunidades escolares, mediante la formación de hábitos sustentables, y la creación o remodelación e implementación de proyectos orientados a la separación en origen, recolección y/o valorización de residuos, mediante la implementación de puntos verdes y/o sistemas de reciclaje de residuos vegetales (composteras o lombricultura).

4 OBJETIVO DEL CONCURSO

Financiar proyectos que fomenten la valorización de residuos, mediante la construcción, renovación o ampliación de puntos verdes y/o sistemas de reciclaje de residuos vegetales, incorporando acciones de educación ambiental en Establecimientos Educativos certificados ambientalmente a través del Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos – SNCAE, dentro del territorio nacional.

5 FINANCIAMIENTO

5.1 Montos de financiamiento

El monto de financiamiento al que pueden postular las organizaciones es de \$4.000.000,- (cuatro millones de pesos).

El financiamiento otorgado por el Fondo de Protección Ambiental estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto, en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017.

Los recursos adjudicados serán transferidos en su totalidad, luego de tramitada la resolución que aprueba el contrato y una vez aprobado el Informe de Ajuste del Proyecto.

En el evento que el Ejecutor se hubiera adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará condicionada a la rendición de los fondos asignados en concursos anteriores.

5.2 Estructura presupuestaria

Los fondos transferidos en virtud de este concurso, sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos en cada proyecto, conforme a la siguiente estructura presupuestaria. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se incluyan en esta estructura.

| ÍTEM | DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO |
|---|-------------------------------|
| Prestación de Servicios y Personal | Máximo 30% del monto total |
| Infraestructura e Instalaciones Menores | Máximo un 50% del monto total |
| Equipos Tecnológicos y Audiovisuales | Máximo 10% del monto total |
| Difusión, Divulgación y Eventos | Mínimo 10% del monto total |
| Costos Operacionales | Máximo 20% del monto total |

El detalle de la estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentra detallados en el Manual.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del mismo, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente no tenga relación directa con la ejecución del proyecto, será rechazado.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el contrato, ni después de la fecha de término del mismo.

6 DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá tener una duración mínima de **seis (6) meses** contados desde la fecha de resolución que aprueba el contrato y no podrá exceder el **30 de octubre del 2017**. La totalidad de las actividades objeto del contrato deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

El organismo ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos por un máximo de dos (2) meses, toda vez que existan razones fundadas para ello. Si este fuera el caso, el organismo ejecutor deberá presentar por escrito una solicitud dirigida al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región que corresponda, quien hará

la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los informes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del proyecto.

En situaciones excepcionales y sólo por causas no imputables al ejecutor, éste podrá solicitar una segunda ampliación por un máximo de dos (2) meses. Esta ampliación deberá solicitarse en los mismos términos indicados en el párrafo precedente.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los contratos, en los casos que concurra un caso fortuito, fuerza mayor, error de la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de más de un proyecto, ya sea a nivel regional o nacional, en los plazos previamente pactados.

En caso de ampliación del plazo del contrato, la garantía deberá otorgarse en las mismas condiciones del contrato original.

Las ampliaciones en ningún caso pueden considerar la entrega de recursos adicionales.

7 PARTICIPANTES

7.1 Organismo Postulante

Sólo podrán participar Centros de Padres y Apoderados, con personalidad jurídica vigente, de derecho privado y sin fines de lucro, que pertenezcan a un Establecimiento Educacional, que cuente con Certificación Ambiental vigente, otorgado por el Ministerio del Medio Ambiente, a través del Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales – SNCAE.

Sólo se financiará un proyecto por Organismo Ejecutor, considerando todos los concursos del Fondo de Protección Ambiental para el año 2017.

No podrá obtener nuevos fondos, aquel organismo que mantenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial, por incumplimiento de contratos de aportes no reembolsables con el Ministerio del Medio Ambiente.

Los postulantes no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener los miembros de la directiva o su representante legal, la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

7.2 Organismos Asociados (OA)

Corresponden a organizaciones o instituciones públicas o privadas, y/o personas naturales, interesadas en apoyar el proyecto, generando mayores impactos, contribuyendo a su sostenibilidad, aportando recursos, experiencia y capacidad para la elaboración y ejecución del proyecto, los cuales deberán firmar la Carta de Compromiso de Organismos Asociados, según el anexo N°5 que se deberá adjuntar al momento de la postulación.

Con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad y difusión del proyecto para este concurso, el Centro de Padres deberá presentar como Organismos Asociados al menos:

- a) El Establecimiento Educacional al que pertenece, comprometiendo al menos la autorización de uso del área o sitio de la instalación del punto verde y/o sistemas de reciclaje de residuos vegetales.
- b) El o los responsables del retiro de cada tipo de residuo seleccionado en el punto verde y establecer su compromiso hasta diciembre del año 2018.

Adicionalmente, podrán contar con otros Organismos Asociados como por ejemplo: Órganos de la Administración del Estado (Municipalidades, Gobernaciones, etc.), además de corporaciones; fundaciones; ONG's; universidades, institutos profesionales; centros de formación técnica; centros de investigación, empresas, personas naturales, entre otros. Su estructura legal puede ser cualquiera de las reconocidas en la legislación chilena, con o sin fines de lucro.

Se considerará puntaje adicional, en el caso de que el Organismo Asociado sea un Municipio certificado por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM).

En el evento que uno o más organismos asociados se retracten del aporte comprometido en la postulación del proyecto, el organismo ejecutor deberá asegurar que la actividad o compromisos adquiridos sean realizados en su totalidad, dando así cumplimiento al objetivo del proyecto, ya sea con aportes propios o de otros organismos asociados.

7.3 Coordinador del Proyecto

Corresponde a la persona natural remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos.

El Coordinador del Proyecto deberá mantener comunicación permanente con el Encargado Regional del Fondo de Protección Ambiental, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto.

7.4 Apoyo Técnico

Se entenderá por apoyo técnico, aquel que brindan personas naturales o jurídicas que posean conocimiento y experiencia en campos en los cuales el organismo ejecutor o asociado no se encuentre capacitado, como por ejemplo, elaboración del Programa de Educación Ambiental en Jerarquización de Residuos, labores administrativas (elaboración de informes técnicos, rendición de gastos y apoyo a la plataforma electrónica del FPA, entre otros), o en lo relativo a la línea temática en que se desarrolla el proyecto.

El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con dicho Apoyo Técnico.

Una misma persona puede realizar funciones de coordinador y apoyo técnico, sin embargo, **sólo podrá recibir honorarios con recursos del FPA por una de las funciones realizadas.**

8 COBERTURA TERRITORIAL

Los proyectos deben desarrollarse exclusivamente dentro del territorio de una región del país, no admitiéndose proyectos de carácter interregional o nacional.

9 CARACTERÍSTICAS DE UN PUNTO VERDE

Para la construcción o remodelación de un punto verde, se deben considerar los siguientes puntos:

Disposición o ubicación:

- Al interior del Establecimiento Educacional, de fácil acceso y resguardando la seguridad de los distintos actores de la comunidad, permitiendo una fácil disposición de residuos.
- De fácil acceso para el retiro de los residuos (contemplar la posibilidad del retiro en vehículo).
- Se debe considerar la disponibilidad de agua para la correcta limpieza del punto verde y los contenedores.

Construcción:

- Debe estar instalado sobre una superficie que asegure su durabilidad y limpieza.
- Los residuos deben estar protegidos de condiciones atmosféricas, como el sol, la lluvia, el viento, entre otros.
- No deben mezclarse los distintos tipos de residuos.
- Señalética visible, didáctica, educativa y comprensible por todos los usuarios de la comunidad.
- Considerar un lugar de acopio adicional o alternativa que permita solucionar una situación de sobre acopio.

Equipamiento del Punto Verde:

- Balanza para control de peso de residuos.

Contenedores:

- Los contenedores deben ser de material lavable.
- Contemplar lo establecido en la Norma Chilena N°3322, sobre colores de contenedores para distintos residuos, la cual establece que:
 - **Color azul reciclaje (papel y cartón):** En este contenedor se deben depositar todo tipo de papeles y cartones, que podremos encontrar en envases de cartón como cajas o envases de alimentos, periódicos, revistas, papeles de envolver o folletos publicitarios entre otros. Para un uso efectivo de este tipo de contenedores, es recomendable plegar correctamente las cajas y envases para que permitan almacenar la mayor cantidad de este tipo de residuo.
 - **Color amarillo reciclaje (plásticos):** En éste se deben depositar todo tipo de envases y productos fabricados con plásticos como botellas, envases de alimentación o bolsas. Las botellas y envases de alimentos deben ser enjuagados y entregados secos en los contenedores.

- **Color gris claro reciclaje (Metales):** En este se deben depositar las latas de conservas y de refrescos. Los cuales deben ser enjuagados y secados para su depósito en el contenedor.
- **Color verde reciclaje (vidrio):** En este contenedor se depositan envases de vidrio, como las botellas de bebidas, refrescos y agua. Importante no utilizar estos contenedores verdes para cerámica o cristal.
- **Color beige reciclaje (cartón para bebidas):** Aquí se pueden depositar todos los envases de cartón (tetra pack) que contienen refrescos, leches, alimentos u otros.
- **Color burdeo reciclaje (aparatos eléctricos y electrónicos):** En este contenedor se deben depositar Electrodomésticos voluminosos, Audio y video, Computación y Electrodomésticos pequeños.
- **Color rojo reciclaje (desechos peligrosos):** Los contenedores rojos, son considerados para almacenar residuos peligrosos como baterías, pilas, aceites o medicamentos. Las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que se debe someter la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reúso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos, están reguladas por el Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud. **Para este concurso no se aceptará trabajar con desechos peligrosos.**

10 REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

Es importante señalar que este concurso busca principalmente cambiar hábitos mediante la educación ambiental, es por este motivo que en la evaluación no se considerará el número de tipos de residuos a trabajar, ejemplo: será posible implementar un punto verde sólo reciclando cartón.

10.1 Requisitos para la Postulación

- 1) Diseño del Punto Verde y/o sistemas de reciclaje de residuos vegetales, con dibujo o croquis de la propuesta, indicando el lugar de instalación, en Anexo N°3.

Sólo para el diseño del Punto verde, deberá considerar las características indicadas en el título N°9.

- 2) Dos (2) resúmenes de cotizaciones del Punto Verde y/o sistemas de reciclaje de residuos vegetales, que incluyan los materiales, equipamiento, mano de obra y/o diseño cuando corresponda, de conformidad al formato de Resumen de Cotización que se adjunta Anexo N°4. . Cabe indicar que las cotizaciones deben ser comparables, con productos o servicios de iguales características, considerando el traslado de materiales.

El Anexo N°4 de Cotización debe ser llenado por el Postulante, a partir de la información entregada en las cotizaciones de los respectivos proveedores, las que deberá adjuntar en el formulario de postulación.

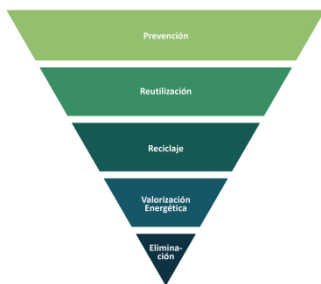
El Organismo Ejecutor, deberá realizar los trabajos con uno de los proveedores presentados, argumentando su decisión, de lo contrario, deberá presentar una solicitud por escrito en la SEREMI, indicado los argumentos que dieron origen al cambio solicitado, adjuntando una nueva cotización para su evaluación.

- 3) Presentar estrategia de gestión de reciclaje hasta diciembre del año 2018, para garantizar sostenibilidad del proyecto, que contenga al menos lo siguientes puntos:
 - a. Caracterización del o los tipos de residuos a reciclar, como por ejemplo: papel, cartón, plástico, metal (lata de aluminio), vidrio, cartón para bebidas (tetra pack), electrodomésticos pequeños, residuos vegetales, entre otros.
 - b. Sólo se debe considerar residuos que presenten mercado de reciclaje en la región de postulación.
 - c. Para este concurso **NO** podrán escoger residuos de carácter peligrosos como: baterías, pilas, aceites o medicamentos. Las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que se debe someter la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reúso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos, están reguladas por el Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, las que incluirían otras restricciones.

- d. Cantidad estimada de acopio de residuos por semana (por kilos), con breve descripción que argumente el volumen del acopio, obtenido de un diagnóstico previo.
 - e. Frecuencia de retiro de residuos.
 - f. Indicar responsable(s) de quien retirará el material acopiado y por tipo de residuos, cómo por ejemplo: Municipio, empresa de recuperación y reciclaje, fundaciones, recolector de base, etc.,
El o los responsables del retiro de los residuos deberán ser Organismos Asociados del proyecto y establecer un compromiso al menos hasta diciembre del año 2018.
 - g. Indicar lugar de destino para valorización de cada tipo de residuo (nombre y dirección del receptor de los residuos). Se denomina “valorización” a la gestión realizada para la obtención de beneficios de los residuos y así evitar que estos vayan a un vertedero.
 - h. Frecuencia y forma de mantenimiento y aseo del lugar.
- 4) Promover la asociatividad y cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y privadas, mediante acuerdos de cooperación para el retiro, comercialización y/o valorización de residuos, por lo cual debe presentar a lo menos 2 (dos) Organismos Asociados, con las respectivas Cartas de Compromiso.

10.2 Requisitos para la Ejecución

- 1) Programa de Educación Ambiental en Jerarquización de Residuos, destinados a transmitir conocimientos, crear conciencia y hábitos en la comunidad escolar sobre la prevención en la generación de residuos y su valorización, con pertinencia al territorio donde se aplique el proyecto.



Estrategia de Jerarquización en el Tratamiento de Residuos.

Considera, como primera alternativa, la prevención en su generación; luego, la posibilidad de reutilización; posteriormente, el reciclaje de los residuos, o de uno o más de sus componentes; su valorización energética, total o parcial; y dejando como última alternativa, su disposición final o eliminación sobre suelo.

El Programa de Educación Ambiental en Jerarquización de Residuos, deberá ser presentado en el Informe de Término de Proyecto FPA, y además ser incorporado al momento de presentar la documentación para la recertificación ambiental otorgado por el Ministerio del Medio Ambiente, a través del Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos – SNCAE.

- 2) Promover la capacitación y participación de la comunidad escolar y local en las actividades asociadas al punto verde y/o sistemas de reciclaje de residuos vegetales, desarrollando al menos 5 actividades de capacitación, como por ejemplo talleres, charlas, etc.
- 3) Considerar al menos el desarrollo de 5 (cinco) actividades de difusión, las cuales 3 (tres) se encuentran preestablecidas en la plataforma e-fpa y corresponden al inicio o lanzamiento del proyecto; instalación de letrero y cierre del proyecto con muestra de resultados.

11 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Los organismos postulantes deberán cumplir con los requisitos indicados en la siguiente tabla, ingresando los antecedentes que correspondan en el formulario de postulación, a través de la página web www.fpa.mma.gob.cl. En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, el proyecto será considerado inadmisibile.

| N° | REQUISITO | FORMA DE ACREDITAR |
|----|---|---|
| 1 | Ser una organización de las descritas como organismos postulantes, y contar con personalidad jurídica vigente. | <ul style="list-style-type: none"> Certificado de vigencia de la Personalidad Jurídica de la Organización, emitido con una anterioridad máxima de seis meses a la fecha de su postulación. <i>(Debe señalar de manera textual que la organización cuenta con su personalidad jurídica vigente)</i> Fotocopia del Rol Único Tributario de la organización que postula. Se acepta RUT provisorio. |
| 2 | Diseño del Punto Verde | <ul style="list-style-type: none"> Anexo N° 3, con diseño y croquis del Punto verde, adjunto en las presentes Bases. |
| 3 | Dos (2) Cotizaciones del Punto Verde | <ul style="list-style-type: none"> Dos (2) Resúmenes de Cotizaciones según Anexo N°4 de las presentes bases. Cotizaciones de respaldo de los proveedores respectivos. |
| 4 | Presentar todas las cartas de compromiso de los Organismos Asociados declarados en el formulario de postulación. | <ul style="list-style-type: none"> Cartas de compromiso suscritas por los Representantes Legales de los Organismos Asociados, según Anexo N°5. |
| 5 | No encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como por ejemplo tener algún miembro de la directiva o el representante legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente que intervenga en el proceso de selección o de asignación de los recursos. | <ul style="list-style-type: none"> Declaración Jurada Simple de Principio de Probidad, firmada por el Representante Legal, más dos integrantes de la directiva del organismo seleccionado, conforme al Anexo N°6. |

12 CALENDARIO DEL CONCURSO

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de días hábiles (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de **Chile continental**.

| Etapa | Fechas |
|--|---|
| Lanzamiento e Inicio de Postulación, Publicación de las Bases y Difusión del Concurso | 05 de Agosto de 2016 |
| Periodo de Consulta a las Bases | 5 de agosto al 5 de septiembre de 2016. Hasta las 12:00 hrs. |
| Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases | 9 de Septiembre de 2016 |
| Cierre de Postulación | 05 de Octubre de 2016 Hasta las 13:00 hrs |
| Apertura y Admisibilidad de las postulaciones | 05 de Octubre (desde las 13:00 hrs.) al 11 de Octubre hasta las 15:00 hrs. |
| Publicación de Admisibilidad de Proyectos | 12 de Octubre de 2016 |
| Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad | 12 al 13 de Octubre de 2016 |
| Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad | 10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo. |
| Evaluación y Pre-selección de Proyectos | 12 de Octubre al 14 de Noviembre de 2016 a las 13:00 hrs. |
| Periodo de Reclamación Evaluación y Pre-selección de Proyectos | 15 al 17 de Noviembre de 2016 |
| Respuesta a Reclamaciones de Evaluación y Pre selección de Proyectos | 10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo. |
| Publicación de Resultados | Jueves 15 de Diciembre de 2016 |
| Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos en Seremi | 16 Diciembre 2016 hasta el 03 Marzo 2017 |
| Firma de Contratos | Desde el 13 de Enero al 17 de Marzo 2017 |

13 ETAPAS DEL CONCURSO

13.1 Presentación de postulaciones:

La postulación deberá realizarse sólo a través del sitio web: www.fpa.mma.gob.cl, mediante el formulario dispuesto para ello (el Formulario Postulación de Proyecto, podrá ser revisado en el Anexo N°1 de las presentes Bases).

Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas **sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica**, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, fono: 56-2-25170242 que estará disponible de lunes a viernes (excluyendo festivos) en horario de 09:00 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 18:00 hrs.

13.2 Período de consultas

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpaconsultas@mma.gob.cl. **No se responderán consultas ingresadas por otro medio.**

Las respuestas serán publicadas en la página web www.fpa.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

13.3 Apertura y Admisibilidad de las postulaciones

La Apertura y la Admisibilidad de las postulaciones tienen como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 11 de las presentes Bases.

La admisibilidad de las postulaciones estará a cargo de una Comisión de Apertura y Admisibilidad integrada por:

- El Encargado Regional del FPA de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, y
- Un funcionario designado por el Secretario Regional Ministerial respectivo.

El proceso de apertura y admisibilidad finalizará mediante la suscripción del acta respectiva, que indicará los proyectos declarados admisibles, que pasan a la etapa de evaluación y aquellos que no han sido admitidos, que no serán evaluados, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico.

La Comisión de Apertura y Admisibilidad deberá remitir esta acta al respectivo Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, a fin de publicarla en el sitio web www.fpa.mma.gob.cl.

13.4 Evaluación de proyectos

La evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación Regional, que estará compuesto por al menos cuatro integrantes.

Dos (2) de ellos serán:

- Encargado Regional FPA.
- Funcionario de la SEREMI del Medio Ambiente con competencia en el área de Residuos.

Y al menos dos (2) de los siguientes perfiles:

- Funcionario del área de Educación Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente.
- Funcionario del Gobierno Regional, preferentemente del área de Planificación Territorial.
- Funcionario de un Organismo del Estado, con competencia ambiental en la región.
- Un representante académico de una Universidad establecida en la región, sea pública o privada, con competencias en la materia.

El Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente, no podrá ser parte de este comité, sin embargo podrá incluir a otro(s) evaluador(es) si lo considera pertinente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, cada proyecto deberá ser evaluado por al menos dos de sus miembros, cuya identidad se mantendrá en reserva hasta que termine el proceso de preselección. Se utilizará la pauta de evaluación contenida en el Anexo N°2 de las presentes bases.

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el acta de evaluación regional que contendrá los proyectos con su respectivo puntaje en orden decreciente. En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el criterio relativo al Objetivo General. Si el empate persistiere se atenderá al mayor puntaje obtenido en el criterio Educación Ambiental.

Se considerará un puntaje adicional, conforme lo establece la Pauta de Evaluación (Anexo N°2) en los siguientes casos:

1. Cuando la Carta de Compromiso sea firmada por un **Municipio certificado** por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (**SCAM**)¹, según nómina publicada en la plataforma e-FPA.
2. Cuando el proyecto se localice en las comunas definidas para el desarrollo de los Programas de Recuperación Ambiental y Social (**PRAS**)²: Huasco; Puchuncaví; Quintero o Coronel.

13.5 Preselección de los proyectos

La preselección de los proyectos postulados, se desprenderá de las evaluaciones realizadas por el **Comité de Evaluación Regional** y se basará exclusivamente en los puntajes emitidos por los miembros del Comité, los cuales serán promediados de manera automática en la plataforma electrónica.

Los proyectos preseleccionados deberán tener un puntaje mayor o igual a 2,14 en una escala de evaluación de 0 a 3, de acuerdo a los criterios descritos en la pauta de evaluación contenida en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el acta de evaluación regional que contendrá los proyectos con su respectivo puntaje en orden decreciente. En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el criterio relativo al Diseño del Punto Verde. Si el empate persistiere se atenderá al mayor puntaje obtenido en el criterio de Promoción de Capacitación y Participación de la Comunidad Escolar y Local.

Dicha información será notificada a través de correo electrónico a la dirección registrada por la organización en la plataforma del FPA.

13.6 Selección de proyectos y adjudicación de financiamiento

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar los proyectos a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

Los proyectos preseleccionados y no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los organismos seleccionados. En caso de ser rechazado alguno de los proyectos seleccionados o de no comparecer a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el punto 13.9 sobre Reasignaciones de las presentes Bases.

13.7 Publicación de resultados

1. Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web www.mma.gob.cl, y www.fpa.mma.gob.cl. Además se enviará a todos los postulantes una notificación al correo electrónico registrado por la organización en la plataforma del FPA.
2. Es responsabilidad de los organismos postulantes informarse de los resultados del concurso en todas sus etapas, en las páginas web antes mencionadas.

¹ El Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) es un sistema integral de carácter voluntario, que opera a lo largo del territorio nacional y que está basado en estándares nacionales e internacionales como ISO 14.001 y EMAS (Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría). El SCAM busca la integración del factor ambiental en el quehacer municipal logrando incorporarlo a nivel de orgánica municipal, de infraestructura, de personal, de procedimientos internos y de servicios que presta el municipio a la comunidad. Este sistema busca la participación de los vecinos en cuanto a la construcción de las líneas de acción a seguir por el municipio, como: capacitación de funcionarios, reciclaje, ahorro energético, ahorro de agua. Estas acciones se realizarán a través de la constitución del Comité Ambiental Comunal.

² Los "Programas de Recuperación Ambiental y Social" buscan mejorar la calidad vida de la población que habita en dichos territorios mediante soluciones estructurales, de tal forma de transformar las comunas, en el mediano y largo plazo, en áreas pujantes y modernas que demuestren que es posible la convivencia sustentable entre las actividades industriales, el cuidado del medio ambiente y calidad de vida.

Los PRAS consisten en una intervención integral y multisectorial, liderada por el Ministerio del Medio Ambiente, en la que también participarán otros organismos del Estado, las empresas y fundamentalmente la ciudadanía, a través de un proceso participativo.

13.8 Firma del contrato

Los Contratos deberán suscribirse por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, el Representante Legal de la Organización (o quien esté facultado para tales efectos) y un codeudor solidario, en las respectivas SEREMIS del Medio Ambiente.

La organización deberá entregar la documentación necesaria para su revisión, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 14 sobre los Antecedentes para la Firma del Contrato de las presentes Bases, en la SEREMI del Medio Ambiente correspondiente, en el plazo que le indique el Encargado Regional del FPA.

Es responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Formarán parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.
- Las presentes Bases Especiales del Concurso y sus anexos.
- El Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA.
- Las aclaraciones y respuestas a las consultas.

Para aquellas materias no previstas en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

13.9 Reasignación

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación, y reasignar los recursos disponibles, si el organismo ejecutor, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.**

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Mismo concurso, misma región, mejor puntaje.
- Mismo concurso, mejor puntaje nacional.
- Cualquier concurso, misma región, mejor puntaje, cualquier línea temática.
- Cualquier concurso, mejor puntaje nacional, cualquier línea temática.

En todo evento, la reasignación está sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Para los proyectos readjudicados se establecerán nuevos plazos para su ejecución, los que serán notificados de manera previa a la firma del contrato; sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar

13.10 Reclamaciones

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones en relación a la **apertura y admisibilidad** y a la **evaluación de los proyectos** para el presente concurso.

Para ello se deberá ingresar al siguiente link <http://www.mma.gob.cl/1304/w3-article-49423.html>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.

Las reclamaciones posteriores a las fechas indicadas en el calendario del concurso no serán consideradas.

14 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Los organismos que se adjudiquen financiamiento, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala en las oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, para proceder a la suscripción del contrato.

| N° | REQUISITO | DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN |
|----|--|--|
| 1 | Acreditar la vigencia de la directiva de la Organización y/o de los representantes legales de la organización y acreditar la personería del representante legal. | <ul style="list-style-type: none"> • Certificado que acredite la vigencia de la directiva de la Organización, con fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. • Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal. • En caso de ser necesario, el Ministerio podrá solicitar otros documentos que acredite la personería del representante legal de la organización, conforme a su estructura jurídica. |
| 2 | Contar con un codeudor solidario distinto al representante legal para la firma del contrato de aportes no reembolsables. | <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la cédula de identidad del codeudor solidario. |
| 3 | Contar con una Cuenta Bancaria para hacer efectiva la transferencia de los fondos. | <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la Libreta de Ahorro o certificado de Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización abierta en cualquier banco comercial. |
| 4 | Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl) y completar la información por la ley establecida. Si la información estuviera incompleta, el Ministerio del Medio Ambiente solicitará a las organizaciones e instituciones que corresponda los antecedentes necesarios. | <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro. • Ficha Ley N° 19.862, de acuerdo al Anexo N°7. |
| 5 | No encontrarse en incumplimiento de un contrato de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental. | <ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada Simple Situación Administrativa Anexo N°8. |
| 6 | Constituir una garantía suscrita por el representante legal del organismo beneficiado, y un codeudor solidario, que permita la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos. | <ul style="list-style-type: none"> • Pagaré extendido de conformidad a lo establecido en las presentes Bases, según Anexo N°9. • Fotocopia de la cédula de identidad del codeudor. |
| 7 | En el evento de que la organización haya postulado con el RUT provisorio, deberá entregar el definitivo. | <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del RUT definitivo. |

15 GARANTÍA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del contrato, el organismo beneficiario deberá entregar una garantía, la cual **debe cubrir todo el período de ejecución del Proyecto y un período adicional de 120 días corridos posterior al término del contrato**. Será responsabilidad del organismo ejecutor ampliar la vigencia de la garantía en la eventualidad que sea requerido por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía consistirá en un Pagaré a la vista por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por el representante legal del organismo beneficiado, y **un codeudor solidario**. Deberán ser autorizadas las firmas de los suscriptores del pagaré por un Notario o por el Oficial de Registro Civil, en aquellas comunas donde no tenga su asiento un Notario.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva y no podrá suscribirse el respectivo contrato en ausencia de este documento.

En el evento que el Organismo Ejecutor solicite una ampliación del plazo, la garantía deberá continuar vigente, para lo cual **deberá suscribir un nuevo pagaré en las mismas condiciones que el anterior**.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía, será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al Organismo Ejecutor cuando se apruebe el Informe de Término de Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

16 INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Durante la ejecución del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá entregar los siguientes Informes, los cuales serán revisados y aprobados por el Encargado Regional.

16.1 Informe de Ajustes.

El objetivo de este informe es incorporar mejoras para la ejecución de las actividades del proyecto y lograr un uso eficiente de los fondos, que permitan dar un buen cumplimiento al objetivo del proyecto.

16.2 Informe de Término de Proyectos

Este informe se subdivide en Informe Técnico e Informe Financiero, los que deben ser entregados el quinto (5) día hábil del mes siguiente a la fecha de término del proyecto.

Si hubiera actividades que no se realizaron durante el periodo de ejecución, o se realizaron parcialmente, el Organismo Ejecutor deberá indicar las razones por las cuales no se ejecutaron. En el caso que dichas actividades impliquen recursos entregados por el Ministerio del Medio Ambiente, debe indicar el monto total o parcial (en pesos chilenos), y reintegrarlo mediante un depósito en la Cuenta Corriente que será informada por el/la Encargado/a Regional FPA de la SEREMI respectiva, salvo que estos recursos hubiesen sido utilizados en otra actividad, previa aprobación de la Subsecretaría o la SEREMI respectiva.

El Informe de Término de Proyecto, será aprobado por el Encargado Regional o Nacional del FPA, según corresponda, luego en la plataforma e-FPA se generará un certificado de cierre administrativo para los fines que la organización estime pertinentes y se procederá a devolver la garantía del proyecto.

Los informes técnico y financiero, deberán ser elaborados de acuerdo a las pautas y detalles establecidos en el Manual.

16.2.1 Informe Técnico

Este informe da cuenta del cumplimiento total de las actividades comprometidas, presentado medios de verificación con los productos finales de cada una.

Será responsabilidad del Organismo Ejecutor almacenar y guardar los medios de verificación de cada actividad, las que deberá adjuntar en la plataforma e-FPA.

16.2.2 Informe Financiero

Corresponde a la rendición de Gastos, en el formato dispuesto para ello en el sistema e-FPA, junto a la documentación en original de los documentos que respaldan los gastos del proyecto (boletas, facturas, etc.), los que deberá ingresar en forma conjunta a través de Oficina de Partes de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.

17 SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS

El Ministerio del Medio Ambiente a través de los encargados regionales del Fondo de Protección Ambiental de cada Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, ejercerá la supervisión de la ejecución de los proyectos.

Por su parte, el Organismo Ejecutor y quienes colaboren directamente en el proyecto, deberán prestar un apoyo total y expedito a la labor del Encargado Regional en la realización de reuniones de supervisión y seguimiento, visitas inspectivas al lugar de desarrollo del proyecto, asistencia a las reuniones de coordinación y evaluación y al acto de clausura, entre otros.

18 TÉRMINO DEL PROYECTO

El término normal del proyecto corresponde al cumplimiento del proyecto en los términos establecidos en las presentes Bases y en el Manual.

El Proyecto puede terminar de manera anticipada de mutuo acuerdo o de forma unilateral, conforme lo establecen las presentes Bases y el Manual.

18.1 Término Anticipado del Proyecto de Mutuo Acuerdo

Procede el término de mutuo acuerdo por las siguientes causales:

- a) El Organismo Ejecutor no puede desarrollar el proyecto debido a problemas insuperables, debidamente justificados.
- b) Las circunstancias analizadas para la aprobación del Proyecto han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del Proyecto.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.

En este caso el procedimiento es el que se indica a continuación:

- a) El Organismo ejecutor manifiesta su voluntad de pactar el término del contrato por mutuo acuerdo de las partes, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes.
- b) En caso de proceder el cierre, el Organismo Ejecutor deberá restituir los fondos de conformidad al ítem “Devolución de los Fondos” del Manual. En dicha eventualidad, el Organismo Ejecutor deberá entregar al Encargado Regional o Nacional del FPA, según corresponda, los Informes Técnicos y de Rendición de Gastos asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados por la Subsecretaría o SEREMI del Medio Ambiente respectiva.

- c) Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- d) El Encargado Regional o Nacional del FPA, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el cierre de proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:
 - Antecedentes del Proyecto
 - Aspectos Técnicos, correspondiente a ejecución de actividades.
 - Aspectos Contables, gasto efectivo y revisión de rendición de cuentas.
- e) Elaborado el informe por el Encargado Regional o Nacional del FPA, se procederá a la firma del término de contrato entre las partes y la tramitación de la resolución aprobatoria.
- f) Realizado lo anterior se procede al cierre del proyecto en la plataforma e-FPA, dejando resguardo de dichos antecedentes en el expediente físico y virtual del proyecto.

18.2 Término Unilateral del Proyecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, el Ministerio del Medio Ambiente podrá poner término unilateral al contrato en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al Organismo Ejecutor la devolución de los recursos entregados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las presentes Bases, y enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Se considerará que existe incumplimiento grave del contrato en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el contrato.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
4. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.
5. No realizar las actividades formuladas en el Proyecto.
6. No cumplir con la entrega de los Informes del Proyecto
7. No cumplir con su obligación de mantener vigente la respectiva garantía.
8. Cualquier otra situación, que a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

19 DISPOSICIONES GENERALES

19.1 Modificación de las Bases

Las presentes bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el portal web del Ministerio, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

19.2 Propiedad Intelectual

El Ministerio de Medio Ambiente, podrá utilizar sin necesidad de autorización del Organismo Ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada por el organismo ejecutor en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor.

Se entiende que el postulante a través de la simple postulación y firma del convenio, autoriza al Ministerio del Medio Ambiente a difundir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.

En todo caso, el postulante deberá explicitar el origen de los fondos que posibilitan la ejecución de sus iniciativas cada vez que realicen actividades de difusión, en los distintos medios de comunicación (escritos, orales y visuales) indicando para tales efectos que financia el Ministerio del Medio Ambiente.

19.3 Auditorías a los proyectos

Durante el desarrollo del Proyecto, el Ministerio del Medio Ambiente podrá efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del organismo ejecutor.

En estos casos, el Organismo Ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera o técnica, incluidas las cuentas corrientes bancarias o de ahorro utilizadas para el desarrollo del Proyecto.

20 ANEXOS

Las presentes bases adjuntan los siguientes anexos, algunos de ellos deberán ser presentados como requisitos para la Admisibilidad o como Antecedentes para la Firma de Contrato, según corresponda:

Anexos para la Postulación

| | |
|------------|--|
| Anexo N° 1 | Formulario Postulación de Proyecto Concurso Recicla en tu Escuela 2017 |
| Anexo N° 2 | Pauta de Evaluación |

Anexos Requisitos para la Admisibilidad de proyectos:

| | |
|------------|--|
| Anexo N° 3 | Diseño del Punto Verde y/o sistemas de reciclaje de residuos vegetales |
| Anexo N° 4 | Cotizaciones del Punto Verde y/o sistemas de reciclaje de residuos vegetales |
| Anexo N° 5 | Carta de Compromiso Organismos Asociados. |
| Anexo N° 6 | Declaración Jurada Simple Principio de Probidad |

Anexos para los Antecedentes de la firma del Contrato

| | |
|------------|---|
| Anexo N° 7 | Ficha Ley 19.862, Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. |
| Anexo N° 8 | Declaración Jurada Simple de Situación Administrativa |
| Anexo N° 9 | Pagaré |